



DECRETO N° 0008
NEUQUÉN, 04 ENE 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 3247-M-18, mediante el cual se tramita la Licitación Pública OE N° 09/2018, y la Resolución N° 0633/18 de la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de la obra: **"CORDÓN CUNETA, DESAGÜES Y PAVIMENTACIÓN B° EL PROGRESO"**, con un Presupuesto Oficial de \$ 39.543.489,45 y un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días corridos; y se procedió al llamado a Licitación Pública OE N° 09/2018, fijándose el día 30 de octubre de 2018, a las 10:00 hs., para la apertura de las ofertas;

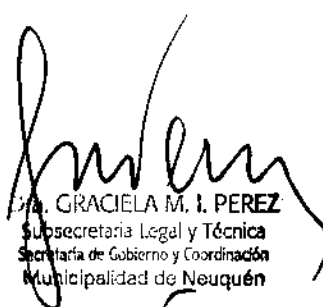
Que se encuentra agregada el Acta de Apertura donde consta que fueron recepcionadas cuatro (4) propuestas, correspondientes a las empresas C.N. SAPAG S.A., ARCO S.R.L., R.J. INGENIERÍA S.A. y CODAM S.A.;

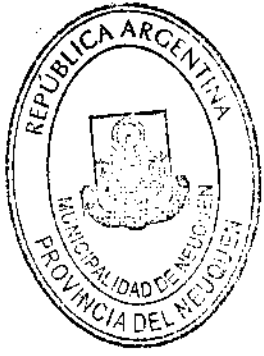
Que a través del Acta de Calificación de Ofertas que se adjunta a las actuaciones, se desestimó la oferta de la empresa CODAM S.A. por no haber alcanzado el puntaje mínimo para su calificación, establecido en el Artículo 10 -Criterios de calificación- del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la empresa CODAM S.A. impugnó dicha Acta por entender que los antecedentes y la documentación respaldatoria presentada en el marco de la Licitación Pública OE N° 09/2018, en los Anexos III y III b, cumplen acabada y sobradamente con lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, respecto de todas las condiciones;

Que obra en las actuaciones el Recibo N° 0002-56670370, comprobante del depósito en garantía efectuado por la empresa CODAM S.A., por la suma de \$ 1.977.174,48;

Que por Dictamen N° 725/18, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, luego de un pormenorizado análisis de las actuaciones manifiesta que, conforme los antecedentes y la documentación respaldatoria presentada por la empresa CODAM S.A. en los Anexos III y III b, ésta cuenta, desde el punto de vista técnico, con los requisitos de especialidad requerida, antecedentes de obras ejecutadas o con avance mínimo del 80%


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0008/19

y que se traten de obras públicas, concluyendo que las ocho obras declaradas cumplen con los elementos que las tipifican como tales;

Que desde el punto de vista económico, los montos actualizados de las obras analizadas de acuerdo al criterio expuesto precedentemente, respetan las exigencias del Pliego;

Que además, desde el punto de vista jurídico, la doctrina ha sostenido que cumplimentada la etapa procesal de recepción, apertura e instrumentación, el licitante debe pronunciarse sobre la admisibilidad de las ofertas que compiten por la adjudicación, generando la recepción de la oferta un derecho para el licitador, con el equivalente deber para el licitante de apreciar, considerar, estimar o valorar, positiva o negativamente, la oferta, debiendo dar razón de la decisión mediante un acto fundado y motivado;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere hacer lugar a la impugnación presentada, calificando satisfactoriamente la oferta de la empresa CODAM S.A. y debiendo proceder a la devolución del depósito en garantía realizado oportunamente por la misma;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

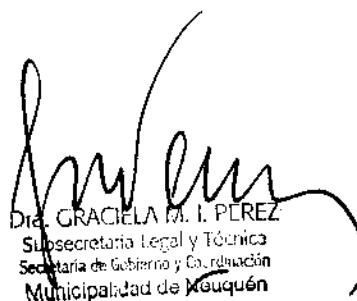
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR a la impugnación presentada por la empresa ----- **CODAM S.A.** al Acta de Calificación de Ofertas correspondiente a la Licitación Pública OE N° 09/2018, para la contratación de la obra: "**CORDÓN CUNETA, DESAGÜES Y PAVIMENTACIÓN Bº EL PROGRESO**"; en virtud de que los antecedentes y la documentación respaldatoria presentada por la misma en los Anexos III y III b, cumplen con lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones; y calificar satisfactoriamente la oferta realizada por dicha firma; conforme a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 725/18, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería -Subsecretaría de ----- Hacienda-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a proceder a la devolución del depósito en garantía realizado oportunamente por la empresa **CODAM S.A.**, por la suma de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO**


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

0008/19

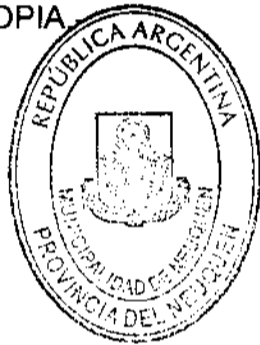
CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.977.174,48).-

Artículo 3º) NOTIFICAR del presente Decreto, a través de la Secretaría de ----- Obras Públicas, a la firma **CODAM S.A.**-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
JA.-

ES COPIA




Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
CASTEJÓN.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 7217
Fecha ...11...1...01...1909.